

Sesion 31.^a extraordinaria en 1.º de diciembre de 1914

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OCHAGAVIA

Sumario

Se acuerda preferencia para un proyecto sobre reduccion de ministros de Corte en la Corte de Apelaciones de Talca, proyecto que es discutido i aprobado sobre tabla.—Se trata del proyecto sobre prorrogacion de obligaciones provenientes de operaciones mercantiles internacionales i queda pendiente.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se constituye la Sala en sesion secreta para continuar tratando del proyecto sobre explotacion del ferrocarril longitudinal.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Rivera Guillermo
Barros E. Alfredo	Sanfuentes Juan Luis
Besa Arturo	Urrutia Miguel
Búlnes Gonzalo	Urrejola Gonzalo
Claro Solar Luis	Valdes Valdes Ismael
Charme Eduardo	Valderrama José M.
Echenique Joaquin	Walker M. Joaquin
Guarello Anjel	Yáñez Eliodoro
Rio del Arturo	

I el señor Ministro de Hacienda.

Rectificacion al acta

El señor **Walker Martínez** —Como en la sesion pasada no se redactó proyecto relativo al uso de los fondos depositados en Europa, me parece que la idea no está bien expresada al decir que se autoriza al Presidente de la República para invertir esos fondos en los gastos ordinarios de la Nacion. Debe decirse

para los gastos ordinarios de la Nacion en 1915.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Se rectificará el acta, agregando en el lugar correspondiente la frase «en 1915».

Incidentes.—Corte de Apelaciones de Talca

El señor **Guarello**.—Deseo saber si se ha incluido en la convocatoria el mensaje del Presidente de la República que tiene por objeto reducir el número de ministros de la Corte de Apelaciones de Talca.

Actualmente está sin proveerse uno de los puestos de ministros de la indicada Corte; pero el día 10 de diciembre vencen los cuatro meses de licencia concedidos al ministro propietario, de manera que, en virtud de la lei, tendrá que proveerse el puesto si no se aprueba con anterioridad el mensaje a que me he referido.

Yo rogaria al señor Ministro de Hacienda que se sirviera hacer presente esta situacion al señor Ministro de Justicia.

Si se dejara pasar el tiempo sin aprobar el mensaje, se veria el Gobierno obligado a proveer el puesto.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Entiendo que el mensaje a que se ha referido el honorable Senador de Valparaiso debe considerarse incluido en la convocatoria, porque lo están todos los proyectos sobre reduccion del personal de empleados públicos.

El señor **Guarello**.—Entonces, si es así, hago indicacion para que se trate sobre tabla.

Ya que estoi con la palabra, pasaré a ocuparme de otro asunto.

Sentí mucho no haberme encontrado presente en la sesion de ayer al discutirse el proyecto referente a disponer de ciertos fondos

en oro para los gastos ordinarios de la Nacion durante 1915.

Yo creo que no ha debido disponerse de estos fondos, i que habria sido preferible emitir vales que ganaran interes i que fuesen garantidos con estos mismos fondos en oro.

Me parece que en esta materia deberíamos seguir la norma aconsejada por los economistas extranjeros, a sus respectivos Gobiernos, de no disponer de sus fondos en oro.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Si no hubiera inconveniente, se daría por aprobada la indicacion del honorable Senador de Valparaiso.

Aprobada.

Cortes de Apelaciones de Talca

El señor Secretario da lectura al mensaje del Presidente de la República, que termina con el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Las Cortes de Apelaciones de Tacna, La Serena, Valparaiso i Valdivia se compondrán de cuatro miembros cada una.

Art. 2.º La Corte de Apelaciones de Concepcion se compondrá de siete miembros, un fiscal, tres relatores i un secretario, continuando dividida en dos salas con tres i cuatro miembros, respectivamente.

Art. 3.º La Corte de Apelaciones de Talca se compondrá de cuatro miembros i funcionará en una sola sala.

Artículo transitorio.—Las reducciones de los miembros de las Cortes indicadas i la de las plazas de un fiscal, un relator i un secretario de la Corte de Apelaciones de Concepcion, se efectuarán cuando ocurra la primera vacante.

La Corte de Apelaciones de Talca seguirá funcionando dividida en dos salas, mientras no se efectúe la reduccion en su personal.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion; i si no se exige votacion, daré por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si no hai inconveniente, entraremos a la discusion particular.

Acordado.

En discusion el artículo 1.º, que ya se ha leído.

El señor **Claro Solar**.—En este artículo se habla únicamente del número de miembros de que constarán estos tribunales; pero no sé, pues no he tenido tiempo de leer el preámbulo, si esta lei tiene el propósito de suprimir el fiscal para las Cortes de Tacna, Serena, Valparaiso i Valdivia. No me parece que haya sido ése el propósito, porque en el artículo 2.º que habla de la Corte de Concepcion, se nombra al fiscal, i el artículo transitorio reduce el número de miembros de las Cortes de Apelaciones a que se refiere el artículo 1.º i las plazas de un fiscal i un secretario de la Corte de Apelaciones de Concepcion. Es evidente que el propósito del Gobierno no puede ser el de suprimir los fiscales de estas Cortes, que a la vez son miembros de ellas. Siempre que las leyes se refieren a la composicion de las Cortes de Apelaciones dicen que se compondrán de tantos miembros i de uno o dos fiscales.

Yo propondría que el artículo se redactara en la siguiente forma:

«Las Cortes de Apelaciones de Tacna, La Serena, Valparaiso i Valdivia se compondrán de cuatro miembros cada una i de un fiscal.»

El señor **Rivera**.—Por mi parte creo que el proyecto está bien concebido tal como está, porque el artículo 2.º al referirse a la Corte de Concepcion dice que se compondrá de siete miembros, un fiscal, tres relatores i un secretario i está en directa relacion con la disposicion del artículo transitorio, que establece que las reducciones de los miembros de las Cortes indicadas i la de las plazas de un fiscal, un relator i un secretario de la Corte de Apelaciones de Concepcion se efectuarán cuando se produzca la primera vacante. Al decir el artículo 2.º que esa Corte de Apelaciones tendrá un fiscal, tres relatores i un secretario, quiere decir que actualmente tiene dos fiscales, cuatro relatores i dos secretarios, puesto que se suprime uno de cada uno de estos cargos.

El señor **Claro Solar**.—Todas las leyes que fijan el personal de las Cortes de Apelaciones dicen que se compondrán de tantos ministros, tantos fiscales i tantos relatores, i si se trata de modificar la composicion de un tribunal, lo natural es que la lei indique espresamente el personal de que debe constar.

El señor **Rivera**.—Es que quedan vijentes las demas leyes.

El señor **Claro Solar**.—Es decir, se dicta una lei que, para que sea entendida, es necesario imponerse de todas las demas leyes que se hayan dictado sobre la materia.

La indicacion que me he permitido proponer está de acuerdo con los artículos transitorios del proyecto despachado ya por la Comisión de Lejislacion i Justicia de esta Cámara sobre modificacion de la composicion de las Cortes de Justicia i segun el cual se suprime una de las salas de la Corte de Apelaciones de Talca i otra de la de Concepcion. Uno de los artículos de ese proyecto dice:

«Las Cortes de Apelaciones de Talca i de Concepcion se compondrán de cinco ministros i un fiscal.....»

Actualmente la jeneralidad de las Cortes tienen para su servicio un secretario, un oficial primero i dos oficiales de sala. La Corte de Concepcion tiene dos secretarías i si se suprime una de ellas hai necesidad de disminuir tambien el personal subalterno.

Si se modifica la composicion del tribunal lo natural es que se indique, no solo el personal de ministros sino tambien el de fiscales, relatores i secretarios. Así queda mucho mas clara la lei.

El señor **Guarello** — Aunque para algunos pueda ser redundante la indicacion que ha formulado el honorable Senador por Aconcagua, me parece que no hai inconveniente para aceptarla, sobre todo si la lei queda mas clara.

El señor **Claro Solar**.—La lei de 2 de febrero de 1892 dice en su inciso primero de su artículo 1.º:

«La Corte de Apelaciones de Santiago se compondrá de doce ministros i se dividirá en dos salas.

Esta Corte tendrá dos fiscales, cinco relatores, dos secretarios i cinco oficiales de sala.»

El señor **Guarello**.—Formulo indicacion para que este artículo se redacte en esta forma: cuatro ministros i un fiscal.

El señor **Urrejola**.—Suprimiendo un secretario en la Corte de Concepcion, habrá que suprimir tambien los empleados de la secretaría que va a quedar vacante.

Seria conveniente esperar la presencia del señor Ministro de Justicia para discutir este proyecto; Su Señoría ha sido relator de aquella Corte i podria dar mas antecedentes a la Cámara.

El señor **Búlnes**.—La indicacion formulada por el señor Senador por Valparaiso modifica el proyecto del Gobierno.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—En el fondo nó, señor Senador. Es un simple cambio de palabras.

El señor **Búlnes**.—Yo entendia que el Go-

bierno tenia el propósito de suprimir el fiscal. Agregando esa palabra en el proyecto, se aumenta el personal.

El señor **Claro Solar**.—Se agrega la palabra «fiscal» únicamente para aclarar mas el proyecto. Si el propósito del proyecto del Gobierno, al no mencionar al fiscal, fuera suprimir este funcionario, de la misma manera suprimiria muchos otros empleados de la Corte que no aparecen aquí, como ser, el otro secretario, relatores i oficiales.

El señor **Búlnes**.—Este proyecto se refiere solo a los Ministros, no a los porteros i demas empleados.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Honorable Cámara, se dará por aprobada la indicacion que ha formulado el honorable Senador por Valparaiso, señor Guarello.

Aprobada.

En discusion el artículo 2.º

El señor **Secretario**.—«Art. 2.º La Corte de Apelaciones de Concepcion se compondrá de siete miembros, un fiscal, tres relatores i un secretario, continuando dividida en dos salas con tres i cuatro miembros, respectivamente.»

El señor **Claro Solar**.—Segun el artículo en debate, en esta Corte van a quedar tres relatores para dos salas, i me parece que bastaria con dos. Además, las Cortes a que se refiere el artículo 1.º tienen solo un relator.

Por lo tanto, hago indicacion para que se reduzca a dos el número de relatores de la Corte de Concepcion.

El señor **Búlnes**.—¿No seria mas prudente esperar al señor Ministro de Justicia? Es éste un asunto de su incumbencia i de su responsabilidad, i Su Señoría podria dar todas las esplicaciones del caso.

El señor **Guarello**.—Pero la cuestion es que conviene despachar esta lei a la mayor brevedad.

El señor **Búlnes**.—Yo no soi partidario de las leyes apuradas, porque jeneralmente resultan malas.

El señor **Echenique**.—Valdria la pena decir «siete Ministros» en lugar de «siete miembros», como se hizo en el artículo anterior.

Hago indicacion en este sentido.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar el artículo con la modificacion propuesta por el señor Senador por Lináres, que consiste en cambiar la palabra «miembros» por «Ministros». La indicacion del señor

Senador por Aconcagua, para reducir a dos el número de relatores de esta Corte, se votará separadamente.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador por Lináres.

Aprobado.

En votacion la indicacion del señor Senador por Aconcagua.

Votada esta indicacion, resultó aprobada por once votos contra cuatro i una abstencion.

Durante la votacion:

El señor **Valderrama**.—Nó, porque puede faltar alguno de esos relatores i perturbarse el servicio.

El señor **Búlnes**.—No voto porque no está presente el señor Ministro de Justicia, que tiene la obligacion de esplicar al Senado estas cosas.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En discusion el artículo 3.º

El señor **Secretario**.—«Artículo 3.º La Corte de Apelaciones de Talca se compondrá de cuatro miembros i funcionará en una sola sala».

El señor **Claro Solar**.—Propongo que se modifique la redaccion de este artículo en la misma forma que el artículo 1.º, o sea, que se diga: cuatro Ministros i un fiscal.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se exige votacion, se dará por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador por Aconcagua.

El señor **Búlnes**.—Con mi abstencion.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Aprobado con la abstencion del señor Senador por Malleco.

En discusion el artículo transitorio.

El señor **Secretario**.—«Artículo transitorio.—Las reducciones de los miembros de las Cortes indicadas i la de las plazas de un fiscal, un relator i un secretario de la Corte de Apelaciones de Concepcion, se efectuarán cuando ocurra la primera vacante.

La Corte de Apelaciones de Talca seguirá funcionando dividida en dos salas, mientras no se efectúe la reduccion de su personal».

El señor **Echenique**.—Como la Corte de Apelaciones de Talca estará dividida en dos salas mientras su personal no se reduzca a cuatro ministros, puede llegar el caso de que tenga que funcionar en dos salas habiendo solo cinco ministros; de manera que una Sala funcionará con personal completo i la otra nó.

El señor **Claro Solar**.—En esos casos integrará el fiscal o un juez de letras.

El señor **Guarello**.—Talvez seria mejor que funcionara desde luego en una sala esa Corte.

El señor **Rivera**.—Dejémosle la facultad de dividirse en dos salas.

El señor **Claro Solar**.—Una vez suprimido uno de los secretarios de la Corte de Concepcion, es evidente que no debe permanecer el personal de la secretaría vacante, así como no debe permanecer el escribiente del fiscal que se suprime ni dos de los oficiales de sala cuando se reduzcan las salas.

Tambien habria que suprimir un relator en la Corte de Talca cuando se reduzcan las salas a una sola.

El señor **Rivera**.—Todas las Cortes de Apelaciones, aun cuando funcionen en una sala, deben tener dos relatores a lo ménos. Hai mucho trabajo para uno solo.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Rogaria al honorable Senador por Aconcagua que mandara redactada su indicacion.

El señor **Rivera**.—Mientras el honorable Senador por Aconcagua redacta su indicacion, me permitiria proponer al Honorable Senado que se suprimiera la palabra «primera» i se dijera «cuando ocurran las vacantes».

El señor **Claro Solar**.—La indicacion que he formulado es para redactar el artículo en la forma siguiente: (*Leyó*).

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se daria por aprobado el artículo en la forma indicada por los honorables Senadores por Aconcagua i Valparaiso.

Aprobado.

Queda terminada la discusion del proyecto.

Moratoria de obligaciones provenientes de operaciones mercantiles internacionales

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Corresponde continuar con la discusion del proyecto sobre moratoria, cuya preferencia se acordó ayer.

El señor **Secretario**.—El proyecto formulado por el honorable Senador por Valparaiso señor Rivera, dice como sigue:

«Artículo 1.º Desde la promulgacion de la presente lei, se considerarán prorrogadas, sin derecho a protesto, i hasta que termine la ac-

tual guerra europea, todas las obligaciones provenientes de operaciones mercantiles internacionales, contraídas con anterioridad al 1.º de agosto del presente año, por firmas radicadas en el territorio nacional.

Art. 2.º El Presidente de la República fijará, con sesenta días de anticipación, el término de la presente lei.

Art. 3.º Esta lei comenzará a rejir desde su publicación en el *Diario Oficial*.

El señor **Walker Martínez**.—En el proyecto que se ha leído figura la frase «hasta que termine la actual guerra europea», que no figura en el proyecto que se ha repartido.

El señor **Rivera**.—Voi a dar una explicación a Su Señoría.

Hai un contra-proyecto redactado por el honorable Ministro de Hacienda, de acuerdo con el que habla. Además, el honorable Ministro introducirá ciertas modificaciones en el proyecto, que facilitarán su discusión.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Se va a leer el contra-proyecto presentado por el honorable Ministro de Hacienda.

El señor **Secretario**.—«Artículo 1.º Desde la promulgación de la presente lei, se considerarán prorrogadas, sin derecho a protesto, todas las obligaciones provenientes de operaciones mercantiles internacionales, contraídas con anterioridad al 1.º de agosto del presente año, por firmas radicadas en el territorio nacional.

Esta prórroga rejirá solo respecto de las obligaciones contraídas con firmas radicadas en países en moratoria o en guerra i mientras ésta subsista.

El Presidente de la República señalará los países comprendidos en esta disposición, i fijará con sesenta días de anticipación el término de la presente lei.

Art. 2.º El Presidente de la República podrá prorrogar, por plazo que no exceda de sesenta días, los efectos de la lei número 2,929, de 7 de setiembre último.

Las obligaciones a que se refiere este artículo no podrán ser protestadas durante la vigencia de ella.

Art. 3.º Los intereses señalados en la citada lei número 2,929 se aplicarán en los casos del artículo 1.º de la presente lei.»

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Voi a dar algunas explicaciones lo mas brevemente posible con respecto a esta lei.

Ella contiene dos disposiciones. La que habia propuesto el honorable Senador de Valparaíso en su proyecto de lei i que se refiere a las obligaciones internacionales contraídas

con los países que estén en moratoria o en guerra.

Esta disposición se refiere, en la mayoría de los casos, a letras de cambio jiradas por firmas radicadas en territorio chileno contra firmas radicadas en países en moratoria o en guerra.

Es seguro que en muchos casos la firma radicada en esos países, al serle presentada una de estas letras de cambio, diga que no paga por estar su país en moratoria, i como el jirador de la letra es deudor solidario del librado, que acepta la letra para su pago o deudor en el caso que la letra no haya sido aceptada, quiere decir que el tomador de la letra o el representante repetirá contra el jirador. De manera que, estando cubierto el librado por una moratoria i no estando cubierto el jirador por otra moratoria, será la firma radicada en territorio chileno la que tendrá que cubrir el pago a causa de la moratoria de los países en guerra.

Por eso se establece la moratoria para los países en este caso.

Ahora se preguntará por qué se hace hoy i no antes. La razón es muy sencilla. Jeneralmente esta clase de letras son a noventa días i todavía hai que agregar el tiempo que transcurre para que la letra pueda llegar a ser presentada para su cobro.

La otra disposición que tiene esta lei se refiere a obligaciones contraídas en moneda nacional de oro i no es sino una prórroga de la lei de 7 de setiembre. Se dictó esta lei por cuanto no existia oro metálico en el país para efectuar estos pagos i por la imposibilidad que habia para adquirirlo por los deudores.

En realidad, señor Presidente, estas circunstancias subsisten actualmente, de manera que las mismas razones que hubo entonces subsisten hoy día para prorrogarla mientras dure el actual conflicto europeo.

El señor **Yáñez**.—Encuentro satisfactoria la explicación del señor Ministro; pero me asalta una duda. Según el texto del proyecto, parece que se trata únicamente de obligaciones contraídas en Chile respecto de los países que están en moratoria o en guerra. No se dice nada de las letras jiradas por extranjeros contra los nacionales.

Me parece que convendría tomar una fórmula mas jenerica. Supóngase el señor Ministro una letra jirada en Berlin o en Londres en contra de una firma chilena i que no es aceptada.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—No la acepta. La letra es solo una forma de esterioresar una obligación pendiente.

El señor **Yáñez**.—Pero el texto del proyecto deja la impresion de que se refiere solamente a las obligaciones contraidas por firmas chilenas, esto es, por casas comerciales o por particulares chilenos. Entre tanto, la moratoria debe hacerse estensiva a las obligaciones nacidas en el extranjero i que deben cumplirse en Chile.

El señor **Rivera**.—Creo que el proyecto en debate es bastante comprensivo, i que no puede presentarse la duda a que se ha referido el honorable Senador de Valdivia.

El artículo 1.º dice que se considerarán prorrogadas, sin derecho a protesto, todas las obligaciones provenientes de operaciones mercantiles internacionales, contraidas con anterioridad al 1.º de agosto del presente año, por firmas radicadas en territorio nacional. La expresion «todas las obligaciones provenientes, etc.», comprende, naturalmente, tanto a las letras de cambio como a los pagarés comerciales, a los pagarés civiles, a las facturas, etc., etc.

Si a un comerciante chileno le llega una letra, puede decir: «Estoi cubierto por la lei de moratoria. Esa obligacion, esteriorizada por la letra, no puede hacerse efectiva sino en la forma establecida por la lei».

Creo, por consiguiente, que la duda que asalta al honorable Senador de Valdivia no precede dentro de la redaccion del proyecto.

El señor **Yáñez**.—Siento no tener la suficiente claridad de juicio para poder apreciar con toda exactitud el proyecto. Pero encuentro, como ya lo manifesté, que la disposicion de este artículo parece circunscribirse a las obligaciones contraidas por firmas chilenas o radicadas en Chile, o, en otros términos, a obligaciones emanadas de aquí. Mi deseo es que esta lei se refiera tambien a las obligaciones venidas del extranjero contra el pais.

En todo caso creo que mejor seria decir «obligaciones provenientes» en vez de «contraidas».

El señor **Rivera**.—I cambiar la preposicion «por» por «a».

El señor **Aldunate**.—La palabra «contraidas» no es la mas conveniente; yo proponeria que se dijera «estipuladas».

Tambien habria que hacer otra modificacion de redaccion.

Me permito, en consecuencia, hacer indicacion para que el inciso se redacte así:

«Artículo 1.º Desde la promulgacion de la presente lei, se considerarán prorrogadas, sin derecho a protesto, todas las obligaciones provenientes de operaciones mercantiles internacionales, estipuladas con anterioridad al 1.º de

agosto del presente año, por firmas radicadas en el territorio nacional».

El señor **Ochagavia** (Presidente).—Se tendrá presente la indicacion de Su Señoría para cuando se discuta en particular el artículo 1.º

El señor **Claro Solar**.—Yo no sé si este proyecto estará bien impreso, pero le noto un defecto grave de redaccion en el artículo 1.º

Aunque yo votaré en contra de este proyecto, por las mismas razones que espresé para oponerme a la aprobacion de la lei número 2,929, no es mi ánimo hacerle oposicion, ya que es presentado por el Gobierno i cuenta con mayoría en esta Cámara.

Pero creo que ganaria en claridad si se estableciera de una manera precisa qué clase de obligaciones son las que van a ser amparadas por esta lei.

Desde luego noto que a la prórroga para el cumplimiento de las obligaciones no se le fija plazo.

El señor **Rivera**.—El inciso 3.º dice: «El Presidente de la República señalará los países comprendidos en esta disposicion, i fijará con sesenta dias de anticipacion el término de la presente lei».

El señor **Claro Solar**.—Como digo, no es mi ánimo dificultar el despacho del proyecto, de manera que me limitaré a negarle mi voto. Pero no me suena bien la expresion «firmas radicadas en el territorio nacional». Sin duda el proyecto debe referirse a las obligaciones contraidas por chilenos o extranjeros domiciliados en Chile, i, si es así, lo mejor es decirlo espresamente en la lei.

El señor **Ochagavia** (Presidente).—La observacion de Su Señoría podria tener cabida en la discusion particular. Por el momento estamos en la discusion jeneral.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra en la discusion jeneral?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado en jeneral el proyecto.

El señor **Walker Martínez**.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Ochagavia** (Presidente).—Queda aprobado con el voto en contra de Su Señoría.

Si no hai inconveniente, se pasará inmediatamente a su discusion particular.

Queda así acordado.

En discusion el artículo 1.º

El señor *Secretario* le da lectura.

El señor **Aldunate** ha propuesto que en el inciso 1.º del artículo 1.º se cambie la espre-

sion «obligaciones contraídas» por «obligaciones estipuladas i que afecten a firmas radicadas en territorio nacional».

El señor **Claro Solar**.—Renuevo la observacion que hice en la discusion jeneral, de que no me parece que deba concederse una prórroga indefinida para el pago de las letras en oro. Me parece que es ir demasiado léjos i establecer una situacion de privilejio respecto de las obligaciones en oro, cuyo término será fijado por el Presidente de la República. Si se quiere dar un largo plazo para el pago de estas obligaciones, lo mejor es que se diga francamente, pero me parece que la prórroga debe ser a plazo fijo, como la lei de moratoria. Si una vez vencido el plazo se estima necesario conceder una nueva prórroga, es fácil hacerlo, pero siempre debe apreciar el lejislador si conviene o no concederla i por cuánto tiempo.

El señor **Ochagavía** (Presidente). — No hai número en la Sala, señor Senador, i como ya va a dar la hora, se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Ferrocarril lonjitudinal

A segunda hora se constituyó la Sala en sesion secreta para continuar la discusion del proyecto que autoriza la esplotacion por cuenta del Estado de la seccion sur del ferrocarril lonjitudinal.

ANTONIO ORREGO BARROS,
Redactor.